



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2022
Caso: 76001-31-10-006-2021-00550-00

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Inicio de audiencia: 8:30 a.m. del 20 de septiembre de 2022
Fin de audiencia: 10:24 a.m. del 20 de septiembre de 2022

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA LARRAHONDO MOSQUERA
DEMANDADO: GERARDO MENDEZ CANO

INTERVINIENTES:

JUEZ: DR. JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA LARRAHONDO MOSQUERA
APOD. DDTE.: DRA. RUTH MARINA LEMOS MESTIZO
CURADOR AD-LITEM DDO.: WILEN RIASCOS MOSQUERA
TESTIGOS WILLIAM MARTÍN LUCUMÍ MOLINA
NUBIA MOSQUERA PLAZA

ETAPAS:

1. INSTRUCCIÓN
TESTIMONIOS
2. SANEAMIENTO
3. ALEGACIONES
4. SENTENCIA. Se procede a proferir sentencia.

SENTENCIA No. 160

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores PAOLA ANDREA LARRAHONDO MOSQUERA y GERARDO MENDEZ CANO, contraído el día 24 del mes de agosto del año 2004 en la Notaría 2ª del Círculo de Fusagasugá - Cundinamarca, bajo el indicativo serial No. 03578879.

SEGUNDO. INSCRIBIR este fallo en el correspondiente registro civil de matrimonio y nacimiento de los cónyuges, así como en el Libro de Varios del registro del estado civil de las personas.

TERCERO. DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal MENDEZ – LARRAHONDO.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual se fijan como agencias en derecho el valor a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Líquidense por secretaria.

QUINTO. EXPEDIR a la parte interesada, copia de la grabación y del acta contentiva de la parte resolutive de esta audiencia, cumplido lo anterior procédase a su archivo, previas anotaciones de rigor.

La anterior decisión queda notificada en estrados al tenor de lo dispuesto en el Art. 294 del C.G.P., en este estado de la diligencia, queda ejecutoriada y en firme en este acto, surtiéndose la notificación en estrados.

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca8d1efb54604b860bbe11e8feb3909606472823a7cd31f1ddeccee99b06ac4**

Documento generado en 22/09/2022 11:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>